

ANEXO II

- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

DISEÑOS LÓGICOS A LOS QUE DEBE AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL MODELO 194

A) Diseños lógicos.

Descripción de los registros.

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

Tipo 2: Registro de perceptor. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex.D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex.C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva, más de un declarante u obligado a ingresar a cuenta en el mismo archivo, se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá, en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación, seguirán los datos del primer declarante, tipo 1, seguidos de sus perceptores, registro de tipo 2; y a continuación los datos del siguiente declarante, seguido de sus perceptores y así sucesivamente.

El primer registro del fichero, tipo 0 para presentaciones colectivas o tipo 1 para presentaciones individuales, contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 238 a 250 reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales que, en su caso, facilite la Hacienda Foral de Navarra. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

A.- TIPO DE REGISTRO 0

Presentación colectiva

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS.
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '0' (cero)
2-4	Alfanumérico	MODELO DE PRESENTACIÓN. Constante '194'
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL PRESENTADOR. Se consignará el N.I.F. del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e

		inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él.
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1
58-109	Alfanumérico	DOMICILIO DEL PRESENTADOR. Este campo se subdivide en nueve:
		58-59 SG: Siglas de la vía pública.
		60-79 VÍA PÚBLICA: Nombre de la Vía Pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ej.: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura Km.
		80-84 NÚMERO: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones.
		85-86 ESCALERA.
		87-88 PISO.
		89-90 PUERTA.
		91-95 CÓDIGO POSTAL: El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones.
		96-107 MUNICIPIO: Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros, sin artículos ni preposiciones.
		108-109 CÓDIGO PROVINCIA: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo "Código Provincia" del registro de declarado (Tipo 2). Numérico.
110-114	Numérico	TOTAL DECLARANTES. Campo numérico de cinco posiciones. Se indicará el número total de personas o

		entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).
115-123	Numérico	TOTAL PERCEPTORES. Se indicará el número total de perceptores (registros) incluidos en el soporte, con independencia de los declarantes a que correspondan. (Número de registros tipo 2 grabados).
124	Alfabético	TIPO DE PRESENTACIÓN. Se cumplimentará una de las siguiente clave:
		'T' Presentación telemática.
125-173	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE. Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en dos:
		125-133 TELÉFONO: Campo numérico de 9 posiciones.
		134-173 APELLIDOS Y NOMBRE: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
174-237		BLANCOS.
238-250	Alfanumérico	SELLO ELECTRÓNICO. Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones colectivas, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales que, en su caso, facilite la Hacienda Tributaria de Navarra. En cualquier otro caso se rellenará a blancos

MODELO 194

B.- TIPO DE REGISTRO 1

Registro de declarante

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '1'
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '194'
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter

de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el número de identificación fiscal y determinados censos relacionados con él.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE. Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial
58	Alfabético	TIPO DE PRESENTACIÓN. Se cumplimentará la siguiente clave:
		'T' Presentación telemática.
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE. Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en:
		59-67 TELÉFONO: Numérico de 9 posiciones.
		68-107 APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120	Numérico	NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN. Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número de justificante que habrá de figurar, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 194
121-122	Alfabético	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA. En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

		121	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA. Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.
		122	DECLARACIÓN SUSTITUTIVA. Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123-135	Numérico		NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR. Únicamente en el caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva" se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a ceros

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
136-144	Numérico	NÚMERO TOTAL DE PERCEPTORES. Campo numérico de 9 posiciones. Se consignará el número total de perceptores (registros) declarados en el soporte para este declarante, cuya base de retenciones e ingresos a cuenta figure con signo positivo. Si un mismo perceptor figura en varios registros se computará tantas veces como figure relacionado (Número de registros de tipo 2)	
145-159	Numérico	BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades con signo positivo reflejadas en el campo "BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" (posiciones 157 a 169) correspondientes a los registros de perceptor. Este campo se subdivide en dos:	
		145-157	Parte entera del importe total de la base de retenciones e ingresos a cuenta.
		158-159	Parte decimal del importe total de la base de retenciones e ingresos a cuenta.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
------------	------------	---------------------------	--

160-174	Numérico	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" (posiciones 174 a 186) correspondientes a los registros de perceptor. Este campo se subdivide en dos:
		160-172 Parte entera: del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta.
		173-174 Parte decimal del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta.
175-183	Numérico	NUMERO TOTAL DE PERCEPTORES. Campo numérico de 9 posiciones. Se consignará el número total de perceptores (registros) declarados en el soporte para este declarante, cuya base de retenciones e ingresos a cuenta figure con signo negativo y/o cero. Si un mismo perceptor figura en varios registros se computará tantas veces como figure relacionado. (número de registros de tipo 2)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
184-198	Numérico	BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades con signo negativo reflejadas en los campos "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" (posiciones 157 a 169) correspondientes a los registros de perceptor. Este campo se subdivide en dos:
		184-196 Parte entera del importe total de la base de retenciones e ingresos a cuenta.
		197-198 Parte decimal del importe total de la base de retenciones e ingresos a cuenta.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
199-237		BLANCOS.
238-250	Alfanumérico	SELLO ELECTRÓNICO. Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones colectivas, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales que, en su caso, facilite la Hacienda Foral de Navarra. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 194

C.- TIPO DE REGISTRO 2

Registro de perceptor

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2'.
2-4	Alfanumérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '194'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
18-26	Alfanumérico	N.I.F. DEL PERCEPTOR. Si el perceptor dispone de NIF asignado en España, se consignará: Si es una persona física, el NIF del perceptor de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el número de identificación fiscal y determinados censos relacionados con él. Si el perceptor es una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), -el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con

ceros las posiciones a la izquierda.Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
27-35	Alfanumérico	N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL. Si el perceptor es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
36-75	Alfabético	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR. a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el perceptor es menor de edad se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
76-77	Numérico	CÓDIGO PROVINCIA. Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma o Isla de La Palma, del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:
		ALBACETE 02 JAÉN 23
		ALICANTE 03 LEÓN 24
		ALMERÍA 04 LLEIDA 25
		ARABA/ÁLAVA 01 LUGO 27
		ASTURIAS 33 MADRID 28
		ÁVILA 05 MÁLAGA 29
		BADAJOZ 06 MELILLA 52

	BARCELONA	08	MURCIA	30
	BIZKAIA	48	NAVARRA	31
	BURGOS	09	OURENSE	32
	CÁCERES	10	PALENCIA	34
	CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
	CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
	CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
	CEUTA	51	SALAMANCA	37
	CIUDAD REAL	13	S.C. TENERIFE (a excepción de Isla de La Palma)	38
	CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
	CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
	CUENCA	16	SORIA	42
	GIPUZKOA	20	TARRAGONA	43
	GIRONA	17	TERUEL	44
	GRANADA	18	TOLEDO	45
	GUADALAJARA	19	VALENCIA	46
	HUELVA	21	VALLADOLID	47
	HUESCA	22	ZAMORA	49
	ILLES BALEARS	07	ZARAGOZA	50
	ISLA DE LA PALMA	53		

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
78	Alfabético	ORIGEN.Se consignará la clave alfabética que corresponda, según la relación de claves siguiente:
		A Transmisión
		B Amortización o reembolso.

		C Canje o conversión.
		D Transmisión de activos financieros efectuada dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 64.3 e) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
		E Operaciones de cesión temporal de activos financieros con pacto de recompra.
		U Cooperativas. Reembolso aportaciones.
		V Cooperativas. Transmisión "inter-vivos" aportaciones.
		X Cooperativas. Transmisión "mortis-causa" aportaciones.
		Z Cooperativas. Aportaciones: Constitución o cesión de derechos reales.
79	Numérico	CLAVE CODIGO. Se consignará en este campo cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar el contenido del campo "CODIGO EMISOR".
		1 El código emisor corresponde a un N.I.F.
		2 El código emisor corresponde a un código ISIN.
		3 El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN.
80-91	Alfanumérico	CODIGO EMISOR. Se cumplimentará este campo para identificar al emisor. Se hará constar:
		1. Con carácter general se consignará el número de identificación fiscal del emisor (supuesto de campo "CLAVE CODIGO", posición 79, configurado con valor 1).
		2. En los supuestos de activos financieros y otros valores mobiliarios sin NIF, se hará constar el código ISIN, si lo tiene asignado, configurado de acuerdo con la Circular 2/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre valores y otros instrumentos de naturaleza financiera codificables y procedimiento de codificación, (supuesto de campo "CLAVE DE CODIGO", posición 79, configurado con valor 2).
		3. En los demás casos (activos financieros y otros valores mobiliarios sin NIF o código ISIN), se reflejará la clave "ZXX" siendo "XX" el código del país emisor,

		según la codificación de países vigente, (supuesto de campo "CLAVE DE CODIGO", posición 79, configurado con valor 3)".
92	Alfabético	TIPO DE CÓDIGO. Se cumplimentará en este campo cualquiera de las letras que a continuación se relacionan, para identificar la descripción del contenido del campo "CODIGO CUENTA VALORES":
		"C" Identificación con el Código Cuenta Valores (C.C.V.).
		"O" Otra identificación.
93-112	Alfanumérico	CODIGO CUENTA VALORES. Se consignará este dato en aquellos supuestos en que una entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en ningún caso, este campo. Su estructura se descompone de la siguiente manera:
		Código de Entidad: Cuatro dígitos.
		Código de Sucursal: Cuatro dígitos.
		Dígitos de Control: Dos dígitos.
		Número de Cuenta: Diez dígitos.
113	Alfanumérico	PENDIENTE. Se consignará una "X" en este campo en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la "X" en este campo el resto de campos del mismo perceptor (registro) se cumplimentará de la forma siguiente:
		N.I.F. PERCEPTOR: 999 999 999.
		N.I.F. REPRESENTANTE: 999 999 999.
		APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Valores pendientes de abono.
		PROVINCIA (CODIGO): sin contenido.
		ORIGEN: el que corresponda.

		CLAVE CODIGO: el que corresponda.
		CODIGO EMISOR: el que corresponda.
		TIPO CODIGO: sin contenido.
		CODIGO CUENTA VALORES: sin contenido.
		EJERCICIO DEVENGO: sin contenido.
		VALOR ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN: el que corresponda.
		VALOR TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN: el que corresponda.
		IMPORTE REDUCCIONES: el que corresponda.
		BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA: la que corresponda.
		% RETENCIÓN: el que corresponda.
		RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA: los que correspondan.
		La presentación de la información de los datos relativos al perceptor se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en el campo "EJERCICIO DEVENGO" las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.
114-117	Numérico	EJERCICIO DEVENGO. Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso que no sea el descrito anteriormente se cumplimentará este campo. Cuando en el campo "Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión" se consignen retornos, extornos u otros importes capitalizados, se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que se imputan dichos importes.
118-130	Numérico	VALOR DE ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales el valor de adquisición o suscripción del

		<p>activo financiero sin que, a estos efectos, se minoren los gastos accesorios a la operación. Como valor de adquisición se tomará el que figure en la certificación acreditativa de la adquisición a que se refieren el apartado 2 del artículo 75 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, y el artículo 44.5 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre. Tratándose de activos financieros con rendimiento explícito emitidos con anterioridad al 1 de enero de 1999, en caso de no acreditarse el precio de adquisición, se consignará en este campo el valor de emisión del activo, de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 de la Disposición Transitoria única del Decreto Foral 371/1998, de 30 de diciembre. En el supuesto de transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 64.3.e) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en cuyo caso se habrá consignado en el campo "ORIGEN" la letra "D") no deberá ser objeto de cumplimentación el campo "VALOR ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN". Los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.</p>
131-143	Numérico	<p>VALOR DE TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN. Se consignará sin signo y sin decimales el valor de transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión que corresponde, en función de la consignación que se haya realizado en el campo "Origen", sin que, a estos efectos, se minoren los gastos accesorios a la operación. En el supuesto de transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 64.3 e) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en cuyo caso se habrá consignado en el campo "Origen" la letra D) no deberá ser objeto de cumplimentación el campo "Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión". Si en el campo "Origen" se ha consignado la clave U, se consignará el importe que corresponda. Si en el campo "Origen" se ha consignado la clave V, X o Z, se rellenará con la valoración de las aportaciones en la fecha de efectos de la transmisión o constitución o cesión de los derechos reales. Por constituir un ajuste del valor de reembolso o transmisión, se utilizará este mismo campo para consignar los retornos, extornos u otros importes capitalizados correspondientes al año de efectos del reconocimiento del derecho al reembolso o de la transmisión «mortis causa», indicando en el campo "Devengo" el ejercicio al que corresponden dichos importes. Los importes deben</p>

		configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto, los importes nunca llevarán decimales.
144-156		CEROS
157-169	Alfanumérico	BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Se consignará el importe que resulte de la siguiente operación: cuantía consignada en el campo "Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión" menos cuantía consignada en el campo "Valor de adquisición o suscripción" con su signo. En el supuesto de sometimiento a retención de la parte de precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 64.3. e) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en cuyo caso se habrá consignado en el campo "Origen" la letra D), constituirá la base de la retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido del valor transmitido. Este campo se subdivide en :
	157	SIGNO. Alfabético. Si el importe obtenido en la operación anterior es negativo, se consignará una N. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.
	158-169	IMPORTE. Numérico. Se consignará sin signo y sin decimales el importe obtenido de la operación anteriormente mencionada.
	Los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto, los importes nunca llevarán decimales.	

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
170-173	Numérico	% RETENCIÓN. Se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada caso. Este campo se subdivide en otros dos:
		170-171 ENTERO. Numérico. Parte entera: Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).
		172-173 DECIMAL. Numérico. Parte decimal: Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
174-186	Numérico	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en el

		campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en el campo "% RETENCIÓN". No obstante lo anterior, se consignará cero en este campo cuando el importe reflejado en el campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" haya sido negativo.
187	Alfabético	VINCULACIÓN. Se consignará "V" cuando el perceptor sea contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, si los rendimientos de capital mobiliario declarados proceden de entidades vinculadas. En caso contrario, se rellenará a blancos.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
188	Numérico	CEUTA O MELILLA / ISLA DE LA PALMA. Se consignará '1' en los supuestos en que, por tratarse de rendimientos de capital mobiliario obtenidos en Ceuta o Melilla con derecho a la deducción establecida en el artículo 68.4 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (LIRPF), el pagador hubiera determinado el tipo de retención de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.2 del Reglamento del Impuesto. Se consignará '2' en los supuestos en que, por tratarse de rendimientos de capital mobiliario obtenidos en la isla de La Palma, con derecho a la deducción del artículo 68.4 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), prevista con carácter excepcional por la disposición adicional quincuagésima séptima de la misma Ley, el pagador hubiera determinado el tipo de retención de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.2 del Reglamento del Impuesto. aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. Se consignará '0' en cualquier otro supuesto.
189-250	-	BLANCOS.

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas,

excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.